

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO IX.

PACHUCA.—Sábado 20 de Enero de 1877.

NUM. 3.

CONDICIONES.—Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, y la mitad para las oficinas municipales y juzgados conciliadores del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán al redactor, á la Secretaría de Gobernacion, y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales.—Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

PARTE OFICIAL.

Gobierno del Estado de Hidalgo.

Gefatura política y comandancia militar del distrito de Actopan.—En la villa de Actopan Hidalgo, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, oncontándose en la sala municipal de esta cabecera el ciudadano gefe político y comandante militar del distrito, Anselmo Galvez, y ante los CC. José Tovar, José María Pardiñas, José E. Mayorga, Tomás Ordoñez, Francisco Farfan, Paulino Vazquez, Néstor Mejía Olguin, Eulogio Mejía, Epigmenio Moreno, Teodoro Ceron, David Olaco, Miguel Fernandez, Juan Zamora, Telésforo Sotuyo y Vicente Peña, que deben formar el cuerpo municipal de este municipio, segun la disposicion del superior gobierno del Estado, el presente año de 1877, dijo: ¿Protestais guardar y hacer guardar la constitucion política de los Estados-Unidos Mexicanos, la constitucion particular del Estado y el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, con las adiciones y reformas á la constitucion general á que él se refiere? Y habiendo contestado afirmativamente, se levantó la presente acta por duplicado, que firmaron, de la cual se remitirá un ejemplar á la secretaria de gobernacion del superior gobierno del Estado, y otro se archivará en la oficina de la gefatura política, haciendo constar, que al concluir el acto, se presentó el C. Calixto Yañez que hizo igual protesta.

Con lo que terminó la presente.—A. Galvez.—José Tovar.—José María Pardiñas.—José E. Mayorga.—Tomás Ordoñez.—F. Farfan.—Paulino Vazquez.—N. Mejía O.—E. Moreno.—T. Zeron.—D. Olaco.—Miguel Fernandez.—Calixto Yañez.—Juan Zamora.—Telésforo Sotuyo.—Vicente Peña.—Eulogio Mejía, secretario.

Es copia de su original que se remite á la secretaria de gobernacion del superior gobierno del Estado, y que certifico.—A. Galvez.—Eulogio Mejía, secretario.

En la municipalidad de San Agustin Tlaxiaca, del distrito de Actopan, en el Estado de Hidalgo, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos los ciudadanos presidente municipal, vicepresidente, municipales propietarios y suplentes, así como los conciliadores y suplentes que con el carácter de interinos debemos funcionar en el presente año por disposicion del ciudadano gobernador del Estado segun la credencial que conservamos, expedida por la gefatura política y comandancia militar del distrito con el objeto de prestar la protesta de la ley, esperando al C. Saturnino Hinojosa, presidente municipal del año anterior para que ante él protestáramos; y en ese acto nos manifestó el ciudadano conciliador propietario Luis Antonio García, un oficio de aquel funcionario, en el que me comunicaba que por sus enfermedades no pasaba á recibir las protestas; pero que él podia sustituirle esta falta. En consecuencia, los que concurrimos protestamos ante dicho conciliador, C. Luis Antonio García, guardar y hacer guardar la constitucion de 57, sus reformas y adiciones, así como el plan de Tuxtepec reformado en

Palo Blanco y leyes que de aquella y este emanen, dando cumplimiento fiel á los deberes de nuestro encargo.

El C. Francisco Mosillos, juez conciliador propietario del pueblo de Tornacustla, y Manuel Tapia conciliador suplente de Ixcuinquitlapileo, no concurrieron á la protesta, de lo que se dará cuenta por el presidente municipal á la gefatura política, reservándose recibir el archivo por inventario, entretanto hace la entrega de él, el ciudadano presidente municipal del año anterior.

Con lo que concluyó este acto, quedando disuelta la reunion, y firmaron en la fecha citada al principio.—Luis Antonio García, juez conciliador propietario.—Camilo M. Osorio, presidente municipal propietario.—Tomás Clemente, suplente municipal.—Zacarías Hernandez, municipio propietario.—Ramon Hernandez, suplente.

Tornacustla, Santos Ceballos, municipio propietario.—Laureano Ceron, suplente.

Ixcuinquitlapileo, Martin López, municipio propietario.—Pantaleon Monroy, suplente.

Tilcuautla, Gregorio Carrasco, municipio propietario.—Felipe Muñoz, suplente.

San Juan Solís, Julian Cortés, municipio propietario.—Bonifacio Cortés, suplente.

Conciliadores.—Por San Agustin, Félix Osorio, propietario.—Diego M. Osorio, suplente.—Por Ixcuinquitlapileo, Ildefonso Cruz, propietario.—Por Tornacustla, Juan Contreras, suplente.—Por Tilcuautla, Celso Godines, propietario.—Patricio Serrano, suplente.—Por San Juan Solís, Matías Gutierrez, propietario.—Crescencio Zamora, suplente.—Tecajique, José María Aldana, propietario.—Manuel Cruz, suplente.

Es copia de su original. San Agustin, Enero 1º de 1877.—Camilo M. Osorio.

Municipalidad de San Salvador.—En el pueblo de San Salvador, á primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la sala municipal de este municipio, bajo la presidencia del C. Cristóbal Lozano, presidente municipal de este mismo, los CC. Trinidad Hernandez, presidente municipal propietario entrante, municipales propietarios Marcelino Sanchez, Juan García, Avelino Angeles, Desiderio Camargo, Antonio Cruz; y como municipales suplentes, Antonio Mendoza, Albino Ramirez y José Desiderio Salazar; como conciliadores propietarios, Francisco Lozano y Felipe Hernandez, y suplente Tomás Bravo. Y siendo despues de las dos de la tarde, el ciudadano presidente mandó se le diera lectura á la comunicacion oficial de la Gefatura política y Comandancia militar del distrito, de 25 del próximo pasado, así como á la lista respectiva en que constan nominalmente los empleados designados por la superioridad, para que desde luego entren al ejercicio de sus funciones; de lo que autorados los presentes, se anunció comenzar la recepcion de la protesta, haciéndolo por principio el primero y siguiéndose con los demas hasta los últimos, bajo la fórmula que previene la última parte del art. 118 de la Constitucion política del Estado. Concluido este acto, se acordó que los electos para el presente año que ocurran á última hora, se les reciba la protesta de estilo, firmando á continuacion.—Cristóbal Lozano.—Trinidad Hernandez.—Marcelino Sanchez.—Juan García.—Avelino Angeles.—Desiderio Camargo.—Anto-

nio Cruz.—Antonio Mendoza.—José Desidrio Salazar.—Francisco Lozano.—Felipe Hernandez.—Tomás Bravo.—Nepomuceno Serrano.—Desiderio Nieves.—Dionisio Zamora.—Crescencio Salvador.—Juan de Dios.—Gabino Perez.—Juan Lucio Hernandez.—Juan José Hernandez, secretario.

Es copia que remito. San Salvador, Enero 2 de 1877.—Trinidad Hernandez.—Juan José Hernandez, secretario.

Ejecutivo municipal del Arenal.—En el pueblo del Arenal, cabecera del municipio del mismo nombre, (primero de Enero de mil ochocientos setenta y siete, reunidos en la sala de sesiones de la honorable asamblea los ciudadanos muníipes y presidente municipal saliente, y los nuevos funcionarios nombrados por el superior gobierno del Estado, para que provsionalmente funcionen en el presente año, previa la protesta de exilio; el C. Vicente Cruz Perez, presidente municipal saliente, manifestó que se procedía á la recepcion de dicha protesta; á cuya voz los nuevos muníipes y presidente municipal, propietarios y suplentes, se pusieron en pié y se acercaron á la mesa, donde pusieron la mano derecha á fin de protestar. En consecuencia, el expresado municipal saliente los interrogó en los términos siguientes: "¿Protestais guardar y hacer guardar la Constitucion de 57, sus reformas y adiciones, así como el Plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco, y leyes que de ella y este emanen, así como dar cumplimiento fielmente á los deberes de vuestro encargo?" A cuya interrogacion unánimes contestaron: "Sí protesto." El interrogador repuso: "Si así lo hiciéreis, la Nacion os lo premie, y si no, os lo demande." En seguida, y con fundamento de la ley respectiva, se procedió á recibir la protesta á los conciliadores, preguntando á cada uno, en la forma legal, si protestaban cumplir con integridad el cargo de conciliadores; á lo que contestaron que sí protestaban solemnemente, y que administrarán justicia sin distincion de personas ricas ó pobres, y que desempeñarán su cargo fiel y legalmente, sujetándose asimismo á la Constitucion general de 57, sus adiciones y reformas, así como reconocer el plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco. Concluido este acto y despues de haber acordado que mañana á las nueve del día deben estar reunidos en este punto los nuevos muníipes, así como el presidente municipal saliente, para cumplir con lo que previenen las ordenanzas municipales, se retiraron los citados muníipes salientes, y se dió por terminada esta acta, que firmaron los ciudadanos siguientes.—Mauricio Garcia.—Pascual Campos.—Zenon Zúñiga.—Mauricio Hernandez.—Jesus P. Mayorga.—Francisco Cruz.

Es copia que certifico. Arenal, Enero 1º de 1877.—Perez.

Gefatura política y Comandancia militar del distrito de Huejutla.—En Huejutla, á los nueve días del mes de Enero de mil ochocientos setenta y siete, ante el C. Gefe político y Comandante militar, compareció el C. Lic. Jesus López Caballero, nombrado por el Superior Gobierno del Estado juez de 1ª instancia del distrito judicial de Yahualica, con objeto de prestar la protesta de ley que en seguida se le exigió. En cuya virtud, fué preguntado si protestaba guardar y hacer guardar la Constitucion general de la República, con sus adiciones y reformas, la particular del Estado y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, así como las leyes que de aquella y este emanen; y habiendo contestado de conformidad, se levantó la presente acta, que firmó conmigo y el secretario, previa la amonestacion que le fué hecha en la forma legal.—Santos Vera.—Lic. Jesus López Caballero.—Gabriel Medina, secretario.

Es copia que certifico. Huejutla, Enero 10 de 1877.—Gabriel Medina, secretario.

Gobierno General.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 2ª.—El C. General 2º en gfo del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, con el objeto de mejorar hasta donde es posible la enseñanza

en la Escuela Nacional de Agricultura, se ha servido disponer se establezcan en la misma Escuela las cátedras siguientes:

Francés.....	\$ 700 anuales.
Inglés.....	700 „
Dibujo lineal, de máquinas y topográfico.....	700 „
Segundo curso de matemáticas....	1,000 „

Estas cátedras tendrán por ahora el carácter de puramente provisionales, y su dotacion se mandará cubrir por la Secretaría de Hacienda, con cargo á gastos extraordinarios de instruccion pública, mientras se presente al Congreso una iniciativa en forma, para que se hagan las adiciones consiguientes en el presupuesto de egresos.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 2 de 1877.—Ignacio Ramirez.—Ciudadano vicepresidente de la junta directiva de instruccion pública.

Es copia.—J. Rivera y Rio, oficial mayor interino.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instruccion Pública.—Seccion 1ª.—Iby digo al C. Director de la Escuela de Jurisprudencia lo que sigue:

"El C. General 2º en gfo del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, se ha servido disponer que el órden en que deben estudiarse las materias que son propias de la Escuela de Jurisprudencia, sea el que se expresa en el siguiente plan:

PRIMER AÑO.

Derecho natural y primer año de derecho romano.

SEGUNDO AÑO.

Segundo año de derecho romano y primero de civil patrio.

TERCER AÑO.

Segundo año de derecho civil patrio y principios de la legislacion penal vigente en la Nacion.

CUARTO AÑO.

Derecho constitucional administrativo, internacional y marítimo, y economía política.

QUINTO AÑO.

Procedimientos civiles y legislacion comparada, teniendo por base el estudio comparado del derecho constitucional mexicano y el constitucional de la República Norte-Americana.

SEXTO AÑO.

Procedimientos criminales y medicina legal.

En los dos últimos años se hará la práctica prevenida en la ley reglamentaria de instruccion pública.

Las materias expresadas se distribuirán entre los profesores dotados por el presupuesto vigente, sujetándose á las siguientes disposiciones:

El profesor de derecho natural terminará sus lecciones con un resumen de los principios comunes á las legislaciones positivas de los pueblos civilizados.

Los profesores de derecho patrio comprenderán en la enseñanza que les corresponde, el derecho mercantil de la nacion mexicana.

El profesor para los principios de legislacion, se encargará exclusivamente del derecho penal patrio.

Y el profesor de legislacion comparada se limitará, por ahora, á la comparacion de los derechos constitucionales, patrio y Norte-Americano.

El C. Presidente considera que la instruccion de la juventud debe basarse sobre hechos positivos, sobre la experiencia y sobre las necesidades sociales, y de ninguna manera sobre antiguos sistemas que no han producido sino estériles disputas, sin conducir á ninguna aplicacion práctica y benéfica para la humanidad.

En este sentido hará en el próximo congreso las iniciativas necesarias sobre las reformas correspondientes.

Entretanto, confía á la instruccion acreditada de vd. y al patriotismo de los señores catedráticos, la realizacion de las expresadas mejoras hasta donde lo permitan las leyes vigentes.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 6 de 1877.—Ignacio Ramirez.—Ciudadano vicepresidente de la junta directiva de instruccion pública.

Es copia.—J. Rivera y Rio, oficial mayor interino.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular.—El C. General 2º en jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, ha tenido á bien disponer que se cumpla estrictamente lo prevenido en el art. 121 de la Constitución política de la República y en la ley de 4 de Octubre de 1873, agregando solamente en la fórmula de la protesta lo siguiente: “y el Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco.”

Lo digo á vd. para su puntual cumplimiento, recomendándole, también por acuerdo del C. General 2º en jefe, la observancia de lo dispuesto en la circular expedida por esta Secretaría el 29 de Setiembre de 1873.

Libertad en la Constitución. México, Enero 9 de 1877.—P. Tagle.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

LEYES QUE SE CITAN EN LA PRESENTE CIRCULAR.

CONSTITUCION POLITICA DE 5 DE FEBRERO DE 1857.

Art. 121. Todo funcionario público, sin excepcion alguna, antes de tomar posesion de su encargo, prestará juramento de guardar esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

LEY DE 4 DE OCTUBRE DE 1873.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“SEBASTIAN LERDO DE TEJADA, Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de la Union decreta:

“Art. 1º La fórmula bajo que protestarán la observancia de las adiciones y reformas á la Constitución el presidente de la República, diputados al Congreso de la Union, magistrados de la Suprema Corte de Justicia y demas funcionarios públicos y empleados de la Union y de los Estados, será la siguiente: el Presidente la República dirá: *Protesto sin reserva alguna guardar y hacer guardar las adiciones y reformas á la Constitución política de los Estados-Unidos Mexicanos, decretadas el 25 de Setiembre de 1873 y promulgadas el 5 de Octubre del mismo año.*

“Los diputados al Congreso de la Union y magistrados de la Suprema Corte, al ser interrogados conforme á la anterior fórmula, contestarán: *Si protesto.* El presidente del Congreso y los funcionarios ó empleados que reciban la protesta anterior, dirán: *Si así lo hicierais, la Nación os lo premie, y si no, os lo demande.*

“Art. 2º Los empleados, tanto de la Union como de los Estados, que no ejerzan autoridad ni jurisdiccion, solamente protestarán guardar las referidas adiciones y reformas á la Constitución.

“Art. 3º Los funcionarios y empleados, tanto de la Union como de los Estados, que por causas independientes de su voluntad, no protesten el dia siguiente de la promulgacion de la acta de reformas en cada lugar, podrán hacerlo en el que fije la autoridad respectiva. Esta misma protesta se exigirá á todos los que en lo sucesivo obtuvieren cualquiera cargo ó empleo público al tomar posesion de él, sin perjuicio de lo que previene el art. 121 de la Constitución.

“Palacio del Congreso de la Union. México, Octubre 4 de 1873.—Mariano Yañez, diputado presidente.—Julio Zárate, diputado secretario.—A. Riba y Echeverría, diputado secretario.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—Sebastian Lerdo de Tejada.—Al C. Lic. Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Gobernación.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 4 de 1873.—Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.

CIRCULAR DE 29 DE SETIEMBRE DE 1873.

“Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular.—Remito á vd. ejemplares de la ley que contiene las reformas y adiciones constitucionales decretadas el

25 del presente y de la ley de 27 del mismo mes, por la que se previene que todos los funcionarios y empleados de la República, de cualquier orden y categoría que sean, protesten sin reserva alguna, los primeros guardar y hacer guardar, y los segundos solamente guardar dichas reformas y adiciones, para cuyos actos el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien ordenar se observen las prevenciones siguientes:

1ª La publicacion de la ley de reformas y adiciones constitucionales se hará en esta capital el 5 del próximo mes de Octubre con la solemnidad debida.

2ª Despues que haga la protesta ante la Cámara el ciudadano presidente de la República, la harán ante él los secretarios del despacho.

3ª Los gefes de oficinas y directores de establecimientos públicos, harán la protesta ante los respectivos secretarios de Estado de quienes dependan.

4ª Los empleados subalternos de las oficinas y establecimientos públicos harán la protesta ante los gefes y directores de los mismos.

5ª Cada ministerio dictará las medidas que crea convenientes para que los funcionarios y empleados foráneos que penden de sus secretarías, hagan la protesta que exige la ley de 27 del presente.

6ª Los ciudadanos gobernadores de los Estados, al recibir las leyes de que se hace mencion, se pondrán de acuerdo con sus legislaturas para dictar las reglas que deban observarse por los funcionarios y empleados en la demarcacion de su mando.

7ª El gobernador del Distrito y gefe político de la Baja-California, dictarán igualmente las reglas convenientes para que se haga la protesta por todos los funcionarios y empleados que les estén subordinados.

8ª Las protestas se harán individualmente, y de todas las que se hagan en cada oficina y establecimiento, se levantará una acta, por duplicado, que firmarán los interesados, quedando una en el archivo respectivo, y las otras se remitirán á esta secretaría.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 29 de 1873.—Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.

Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio.—Sección 2ª.—Dispone el ciudadano general segundo en jefe del ejército, encargado del Poder Ejecutivo, que por esa casa de moneda se proceda con la mayor actividad á la acuñacion de centavos de cobre, hasta el completo de la cantidad de ciento veinte mil pesos, que conforme á los contratos celebrados anteriormente, se mandaron acuñar en dicha casa, debiéndose verificar la amonedacion bajo las mismas condiciones estipuladas, y poniéndose la moneda inmediatamente en circulacion.

Dígolo á vd. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Libertad y Constitución. México, Enero 12 de 1877.—V. Riva Palacio.—Ciudadano interventor de la casa de moneda de esta capital.—Presente.

Es copia, México, Enero 12 de 1877.—Ignacio M. Altamirano, oficial mayor.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—Circular.—El C. General 2º gefe del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, ha tenido á bien disponer me dirija á vd. con el fin de que se sirva avisar á esta secretaría, la fecha en que se ha publicado en forma legal en ese Estado de su mando, el decreto de 27 de Diciembre último, que impone una contribucion sobre productos de capitales.

Libertad en la Constitución. México, Enero 12 de 1877.—Benitez.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª.—Circular.—Dispone el C. General 2º gefe del Ejército Nacional Constitucionalista, encargado provisionalmente del Supremo Poder Ejecutivo, que la distribucion del 5 por 100 de lo que se recaude por contribucion federal, de que habla el art. 30 de la ley del timbre, fecha 28 de Marzo de 1876, se

distribuya en los términos prevenidos por el decreto de 24 de Mayo del mismo año; bajo el concepto de que el 1 por 100 que por esta última disposición se asignaba á los administradores principales, se abonará en lo sucesivo á los jefes de hacienda.

Libertad en la Constitución. México, Enero 12 de 1877.—*Benítez*.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—El ciudadano general segundo en jefe del ejército constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo sean provistos por oposición todos los empleos que en el Distrito Federal deban estar á cargo de profesores en medicina; á cuyo efecto se observará el reglamento vigente sobre esta materia, en la parte que se refiere á los directores de los hospitales, con las modificaciones de que el jurado será presidido por el regidor que nombre el ayuntamiento, y do que funcionará como secretario el empleado de la secretaría del mismo ayuntamiento que este designe.

Dispone también el ciudadano general segundo en jefe, que respecto de los mencionados empleos se observe lo dispuesto en las tres primeras reglas que contiene la suprema disposición de 6 del corriente.

Dígolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Enero 13 de 1877.—*P. Tagle*.—Ciudadano gobernador del Distrito Federal.—Presente.

Es copia. México, Enero 13 de 1877.—Por ausencia del ciudadano oficial mayor.—*Pablo Macedo*, oficial primero.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular.—Estando prevenido por diversas leyes y numerosas circulares, y especialmente por las de 13 de Setiembre de 1867 y 14 del mismo mes de 1868, que los Gobernadores y autoridades de los Estados paguen con puntualidad el porte de la correspondencia que hagan conducir por la estafeta pública, y habiendo tenido noticia el C. General 2º en jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, de que la mayor parte de los expresados ciudadanos Gobernadores y autoridades no cumplen con esas disposiciones, causando así gravísimos perjuicios al ramo de correos, en detrimento del servicio público; el mismo C. General 2º en jefe ha tenido á bien disponer se excite á vd., para que con toda la preferencia que fuere posible, mande cubrir á la renta de correos las sumas que se le estuviere debiendo, así como para que se sirva librar sus órdenes á fin de que en lo sucesivo sea puntualmente satisfecho el porte que cause la correspondencia del Gobierno que es al digno cargo de vd., y de las autoridades que de él dependen.

Tengo la honra de comunicarlo á vd., para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad en la Constitución. México, Enero 13 de 1877.—*P. Tagle*.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1ª.—República Mexicana.—Fuerzas regeneradoras del Estado de Yucatan.—General en jefe.—Después del hecho de armas de que dí á vd. cuenta en mi comunicación anterior, que tuvo lugar la noche del 24 del pasado, no ha ocurrido mas novedad en los campamentos de las fuerzas de mi mando, que algunos tiroteos que nos causaron cuatro heridos, cuya relación le acompaño, y el hecho de haberso aprehendido al enemigo, á pesar de los grandes esfuerzos que hizo para impedirlo, 500 rifles Enfield, 50,000 tiros y 500,000 cápsulas, que le llegaron por el vapor americano "City of Habana," y con cuyos fusiles se han armado otros tantos soldados.

He procurado que durante estos días no se empeñase ninguna función de armas, para evitar la inútil efusión de sangre, ocupándome en este intervalo en concluir la pacificación del Estado.

Hoy, á las doce del día, ha pasado para la plaza el C. coronel Protasio Guerra, á hacerse cargo de los elementos de guerra de que dispone el Sr. Palomino, por comisión que trajo de ese gobierno.

Lo digo á vd. en cumplimiento de mi deber, protestándole con este motivo las seguridades de mi adhesión y respeto.

Libertad en la Constitución. Cuartel general en Santa Ana de Mérida, Enero 8 de 1877.—*Francisco Canton*.

Es copia. México, Enero 14 de 1877.—Por enfermedad del ciudadano oficial mayor, *Manuel Balbontin*, oficial 1º

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular.—Algunos partidarios del retroceso, para nulificar las leyes de reforma ó por lo menos para eludir su cumplimiento, han pretendido aprovechar el triunfo que el pueblo mexicano ha alcanzado bajo la bandera levantada en Tuxtepec, cuando la revolución allí iniciada ha profesado tan profundo respeto á los principios de la reforma democrática y liberal, que no vaciló en elevarlos á la misma categoría de la Carta fundamental.

Esa revolución, en efecto, proclamó como ley suprema de la República, no solo la de 25 de Setiembre de 1873, que contiene las reformas y adiciones hechas legalmente á la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también la reglamentaria de 14 de Diciembre de 1874, que si no forma parte de la Constitución, si es digna de todo respeto, por contener los principios que tanto han contribuido al progreso de la Nación mexicana.

El encargado del Poder Ejecutivo, y cada uno de los secretarios del despacho, tienen la íntima convicción de que las leyes que han sancionado la independencia del Estado y de la Iglesia, las que garantizan la libertad de conciencia, las que limitan el culto al interior de los templos, las que separan el registro civil y los cementerios de la intervención eclesiástica, las que suprimen las comunidades religiosas, cualesquiera que sean su nombre, clase y condición, y todas las comprendidas bajo el nombre de leyes de reforma, son el complemento necesario de la Constitución de 1857, y el resumen de los principios vitales de la revolución que hoy se consuma por los esfuerzos y el prestigio del C. General Porfirio Díaz y del ejército constitucionalista. Desconocer esas leyes que tantos sacrificios han costado á la República, equivaldría á romper todos los títulos del actual gobierno, que así se alejaría de los deseos y de la voluntad del pueblo mexicano.

Esta declaración en manera alguna servirá para inaugurar una época de intolerancia ni de persecución; lejos de eso, el Ejecutivo Federal no olvida que, conforme á nuestras instituciones, la conciencia individual debe ser respetada hasta en sus extravíos; y por lo mismo, aunque firme y resueltamente decidido á cumplir la Constitución y las leyes de reforma y á reprimir su desobediencia ó trasgresión, no permitirá que el desacuerdo en las opiniones religiosas sirva de pretexto para destruir la igualdad de derechos entre los ciudadanos. El cumplimiento de las leyes nos acercará á la concordia.

Movido por estas consideraciones, el ciudadano general encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, me encarga excite al patriotismo de vd. para que se cumplan con la mas estricta y severa exactitud las prescripciones todas de la reforma constitucional de 25 de Setiembre de 1873 y las de la ley de 14 de Diciembre de 1874; no porque dude del liberalismo de vd., sino porque en materia de tan grave trascendencia, como la observancia de estas leyes, ninguna excitativa puede parecer redundante.

Protesto á vd. las seguridades de mi atenta consideración. Libertad en la Constitución. México, Enero 15 de 1877.—*P. Tagle*.—Ciudadano gobernador y comandante militar del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Ministerio de Guerra y Marina.—Sección 1ª.—Núm. 115.—Habiendo llegado al conocimiento del ciudadano general encargado del Poder Ejecutivo, que haciendo vd. valer su posición militar pretendía ingerirse en la cuestión electoral del Estado de México. El mismo ciudadano general me ordena diga á vd., que hallándose resuelto á procurar por todos los medios, que las elecciones se verifiquen con toda libertad y garantías que otorgan las leyes de la República, reprimirá cualquier abuso que se cometa para constar el libre y espontáneo voto de los ciudadanos.

En consecuencia, vd. como gefe de fuerzas militares y los subordinados que lo obedecen, deben circunscribirse á cumplir como

los deberes del servicio militar, sin atacar en manera alguna los derechos de los ciudadanos en las elecciones.
 Libertad en la Constitucion, México, Enero 15 de 1877.—Ogazon.—Ciudadano general Rosalio Flores.—Tepeji.
 Es copia.—Por enfermedad del ciudadano oficial mayor.—M. Balbontin, oficial primero.

Ministerio de Guerra y Marina.—Seccion 4ª.—Circular.—Decreto el C. General 2º en jefe del Ejército, encargado del Supremo Poder Ejecutivo, que en la parte militar haya absoluta igualdad en el pago que se hace á los que pertenecen á la honrosa carrera de las armas, se ha servido disponer que se observe desde esta fecha, en todas sus partes y con la mayor escrupulosidad, la adjunta tarifa, que designa el abono que debe hacerse á todas las clases del Ejército; en la inteligencia de que, cualquiera falta que se cometa á este respecto, será de la inmediata responsabilidad de los gefes de Hacienda ó de los empleados que intervengan en el pago del Ejército.

Comunicólo á vd. para su exacto cumplimiento.
 Libertad en la Constitucion, México, Enero 15 de 1877.—Ogazon.—C. Gobernador y Comandante militar del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

COMISARIA CENTRAL.

TARIFA de sueldos militares que deben disfrutar todas las clases del Ejército Nacional.

Estado mayor del ejército.	Sueldo anual íntegro.	Sueldo mensual íntegro.	Lo que deben percibir segun la circular del Ministerio de Hacienda de 30 de Novbre, ultimo.
General de division en servicio.....	\$ 6,001 20	500 10	333 40
General de division en cuartel.....	3,999 60	333 30	250 00
General de brigada en servicio.....	4,500 00	375 00	250 00
General de brigada en cuartel.....	2,998 80	249 90	187 42
Marina.			
Gefe.....	2,400 00	200 00	150 00
Id. de departamento.....	2,101 20	175 10	131 12
Capitan de puerto (Veracruz).....	2,101 20	175 10	131 12
Capitan de puerto (Tampico).....	1,017 60	84 80	83 33
Primer teniente comandante.....	2,097 00	174 75	131 07
Segundo id.....	1,038 36	86 53	83 33
Contador pagador.....	1,038 36	86 53	83 33
Médico cirujano.....	1,468 80	122 40	97 92
Artillería é Ingenieros.			
General de brigada.....	4,500 00	375 00	250 00
Coronel.....	2,826 00	235 60	176 70
Teniente coronel.....	1,807 20	150 60	120 48
Gefe de division.....	1,468 80	122 40	97 92
Pagador.....	1,594 80	132 90	106 32
Capitan primero.....	1,140 00	95 00	83 33
Capitan segundo.....	960 00	80 00	80 00
Teniente.....	780 00	65 00	65 00
Subteniente.....	720 00	60 00	60 00
Infantería.			
Coronel.....	2,466 00	205 50	154 12
Teniente coronel.....	1,652 40	137 70	110 16
Comandante de batallon.....	1,468 80	122 40	97 92
Pagador.....	1,594 80	132 90	106 32
Capitan.....	960 00	80 00	80 00
Segundo ayudante.....	780 00	65 00	65 00
Teniente.....	720 00	60 00	60 00
Subteniente.....	660 00	55 00	55 00
Caballería.			
Coronel.....	2,714 00	226 20	169 65

Teniente coronel.....	1,807 20	150 60	120 48
Comandante.....	1,560 00	130 00	104 00
Pagador.....	1,594 80	132 90	106 32
Capitan.....	1,140 00	95 00	83 33
Segundo ayudante.....	840 00	70 00	70 00
Teniente.....	780 00	65 00	65 00
Alférez.....	720 00	60 00	60 00

Cuerpo Médico.

Subinspector.....	2,466 00	205 50	154 12
Visitador.....	2,466 00	205 50	154 12
Profesor de hospital.....	1,652 40	137 70	110 16
Pagador.....	960 00	80 00	80 00
Médico cirujano.....	1,468 80	122 40	97 92
Farmacéutico principal.....	1,468 80	122 40	97 92
Id. de ejército.....	1,016 16	84 68	83 33
Veterinario principal.....	1,468 80	122 40	97 92
Id. de ejército.....	1,016 16	84 68	83 33
Administrador principal....	1,652 40	137 70	110 16
Id. de ejército.....	1,468 80	122 40	97 92
Aspirante.....	540 00	45 00	45 00

Tropa.

HABER ECONOMICO.

Sargentos 1º y 2º.....	37½ centavos diarios.
Cabo, banda y soldados.....	25 " "
Forrage.....	18 " "
Gasto comun, 50 centavos mensuales por plaza de sargento abajo.	
México, 15 de Enero de 1877.—Francisco Rivera, oficial mayor.	
Es copia que certifico. México, 15 de Enero de 1877.—José Justo Alvarez, oficial mayor.	

Ministerio de Guerra y Marina.—Con fecha 8 del corriente dice á este ministerio el ciudadano coronel Protasio Guerra, lo siguiente:

"En estos momentos me hago cargo de todos los elementos de guerra que existen en la capital de Yucatan, despues de haber arreglado satisfactoriamente los asuntos políticos y locales de este Estado, de conformidad con las instrucciones que se dignó vd. conferirme.

La premura en la salida del paquete inglés que se dirige hoy mismo para Veracruz, me impide dar á vd. el parte detallado de tan grato acontecimiento, reservándome hacerlo por el próximo paquete americano.

Felicito al ciudadano presidente interino de la República, por el digno conducto de vd., por tan plausible acontecimiento, que deja cimentado en los confines de la República el Plan de Tuxtepec y el sufragio libre.

Constitucion de 1857 y sufragio libre.—Mérida de Yucatan, Enero 8 de 1877.—Protasio Guerra."

Es copia. México, Enero 15 de 1877.—Por enfermedad del ciudadano oficial mayor.—M. Balbontin, oficial primero.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª.—El ciudadano general segundo en jefe del ejército nacional constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Union, considerando que las juntas patrióticas han caido en descrédito, porque en manera alguna han cumplido el objeto de su institucion; y teniendo presente ademas, que por la naturaleza de sus funciones los ayuntamientos son los que deben tener á su cargo la direccion de las festividades establecidas en conmemoracion de los hechos mas notables de nuestra historia; ha tenido á bien disponer que cesen de funcionar con carácter oficial las expresadas juntas patrióticas, y que en lo sucesivo los ayuntamientos sean los que en cada municipalidad se encarguen de la direccion de las festividades nacionales.

Dígolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.
 Libertad en la Constitucion, México, Enero 13 de 1877.—P. Tagle.—Ciudadano gobernador del Distrito Federal.—Presente.
 Es copia. México, Enero 13 de 1877.—Por ausencia del ciudadano oficial mayor.—Pablo Macedo, oficial primero.

FRANCISCO CRAVIOTO, encargado provisionalmente del Gobierno y Comandancia militar del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación, se me ha dirigido el siguiente:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—El C. General 2º en jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"**JUAN N. MENDEZ**, General 2º en jefe del Ejército Constitucionalista, encargado del Poder Ejecutivo de la Unión, a los habitantes de la República, sabed:

"Que conforme á lo dispuesto en el art. 10 del decreto de 23 de Diciembre último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Las próximas elecciones de los poderes federales se verificarán en el Estado de Jalisco en los términos siguientes: las primarias tendrán lugar el 11 de Febrero, y el 25 del mismo mes las de distrito, eligiéndose en ese día á los diputados al Congreso de la Unión; el 26, al presidente de la República y al de la Corte, y el 27 á los Magistrados, Fiscal y Procurador, que determina el artículo 2º del citado decreto de 23 de Diciembre.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional de México, á 15 de Enero de 1877.—**Juan N. Mendez**.—Al C. Lic. Protasio P. Tagle, secretario de Estado y del Despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demas fines.

Libertad en la Constitución. México, Enero 15 de 1877.—**P. Tagle**.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé exacto cumplimiento.

Libertad en la Constitución. Pachuca, Enero 18 de 1877.—**Francisco Cravioto**.—**Manuel Ayala**, secretario.

GACETILLA.

No mas contemplaciones.

Tomamos del *Monitor Tuxtepecano*, periódico que ha visto la luz últimamente en la capital de la República, un artículo que reproducimos en seguida, no obstante ser este periódico ajeno á dar entrada á opiniones particulares, que pudieran acuse traducirse como originadas de un espíritu de partido con tendencias exclusivistas, ó suponiendo olvidaba su peculiar carácter de circunspección y mesura. Al hacerlo, nos guía solamente la convicción de profunda sinceridad que manifiesta su autor en pro de la moralidad, que requiere como condición esencial la práctica de los principios proclamados en el Plan de Tuxtepec.

"NO MAS CONTEMPLACIONES.

El gobierno tuxtepecano, el partido de la regeneración, la República se pierde si se sigue tolerando en los puestos públicos á los desvergonzados lerdistas.

Está visto que estos hombres no tienen gratitud, ni patriotismo; son hombres de *sopa* únicamente; y los que por un mendrugo de pan fueron perjuros y asesinos de sus hermanos, no pueden estar unidos á los hombres del porvenir.

NO MAS CONTEMPLACIONES.

Los esclavos de D. Sebastian, los falderillos de Escobedo, Cochicoa y Othon Perez, continúan conspirando contra la tranquilidad pública; salen de los ministerios donde aun existen, de las oficinas donde aun mienten, y se introducen, cubiertos por la oscuridad, en la casa de Núñez, en la de Zendejas, en la de Ampudia, en la del mismo D. Othon, y allí, en cónclave maldito, van á descubrir los secretos de oficina; allí hacen girones el honor del gobierno y forman sus perniciosas combinaciones para el porvenir.

NO MAS CONTEMPLACIONES.

Los Herrera, los Villanueva, los hombres de esa talla nos burlean, hablan mal de nuestro nombre, desprestigian á los gefes tuxtepecanos y los consideran estúpidos.

¿Creer acaso esos individuos que aun permanecen empleados por necesarios? No, se equivocan; permanecen en sus puestos multitud de lerdistas, porque el gobierno provisional ha esperado que conozcan la vergüenza y se retiren por sí mismos, evitándose el bochorno de ser arrojados, como merecen, por indignos y degradados.

NO MAS CONTEMPLACIONES.

Esos lerdistas miserables y cobardes, que se ensañaban con torturar á los hombres en los calabozos; con decretar la muerte civil de un hombre honrado; que tenían placer en condenar al hambro familias porfiristas; que humillaban á nuestra madre, y sólo querían hacer menos dura la prisión pidiendo el honor á nuestras hijas; esos lerdistas miserables y cobardes, que llamaron á los independientes bandidos y plagiaris, que saquearon la tésorería, que se robaron los fondos de beneficencia, que se repartieron el depósito sagrado del Monte de Piedad, que decretaron el asesinato de Molina, de Donato Guerra, de Briseño, de Portilla, de mil hijos dignos de México, no pueden estar confundidos con nosotros.

NO MAS CONTEMPLACIONES.

¿Ser ó no ser! En aquella época de luto y maldición no quisimos ser lerdistas, porque el lerdismo era el sinónimo del pillaje; hoy no queremos ser tolerantes con los pillos, porque tolerar á los pillos es ser todavía mas pillo que el pillo mismo.

Y como esta es la opinion de todo tuxtepecano neto, intérpretes de su idea exclamamos de nuevo:

NO MAS CONTEMPLACIONES.

El pueblo confía en las promesas del plan de Tuxtepec, el pueblo espera la regeneración ofrecida, el pueblo tiene fé en los hombres del sacrificio, y su mirada se fija en los banquillos que deben ocupar los ladrones de la hacienda pública; el pueblo tiene sed de justicia, y está pendiente de la primera palabra de redención, que comenzando por darle libertad positiva, concluya pronunciando los nombres de todos aquellos que resulten condenados por el juicio severo del "Comité de Salud Pública."

NO MAS CONTEMPLACIONES.

Arranquemos las presillas que puso Lerdo sobre los hombros de miserables asesinos y aduladores esclavos. Que esas presillas están manchadas en sangre y deben ser arrojadas al fuego.

No solo los empleados civiles han sido criminales, lo han sido mas los degradados genizaros de Lerdo. Y muchos de estos conocemos que deben sus grados á D. Sebastian exclusivamente, grados que les confirió por la complicidad que tuvieron en sus infamias liberticidas.

Y estos ¿han de seguir sobreponiéndose á los hombres honrados, á los dignos liberales? No, los dignos liberales no respetan á gefes pordioseros de honra republicana y política, no quieren subalternarse á los que han debido humillaciones y miserias, á los que han ganado un ascenso lamiendo la planta de D. Sebastian, conspirando contra la democracia en los salones de palacio; los dignos liberales se subalternan á los que en los campos de batalla y en la tribuna popular, conquistaron el principio de no-reelección, y desde hace muchos años vienen combatiendo por dar al pueblo un gobierno verdaderamente moral, digno y progresista.—**MANUEL BLANCO**."

En otro artículo referente al Estado de Hidalgo, dice entre otras cosas el mismo articulista, con la sinceridad y buena fé que caracterizan sus actos en su vida pública, lo siguiente:

"Como se ve, no hay nada de cierto en las acusaciones que se hacen al gobierno del Sr. Cravioto. Nosotros diremos que lo que hay de positivo es lo siguiente: aquí se pasean intrigando muchas de las autoridades pasadas de aquel Estado: tienen dinero (el que se robaron), y no les falta algun medio para sorprender con falsos informes á cándidos redactores. Y como ven que han quedado impunes sus delitos, siguen su senda de calumnia y de maldición; pero ya se acerca el día de la justicia; entonces aparecerán temblorosos los inquisidores de Pachuca, ya que hoy descarados y sin vergüenza alguna, siguen pisando los corredores del palacio.—**M. BLANCO**."

El
trao
Si
sigu
A
encor
tres a
ochen
He
von.
Por
Lo
del St
te, ofi
Y l
Rec
nutos
A no
En E
llería p
gobiern
Lo tr
Recib
nutos de
Gener
para Du
Dico tau
en forma
Esto l
"Se le
el hecho.
Recibi
nutos de
C
Ayer s
El C. i
do Camp
militar pr
de la línea
basco. Qu
Lo digo
Recibid
nutos de h
C.
El C. G
de Guadal
"Por te
tanzos:
"El pail
na en este
acción de u
te. Murio c
cc. Felicito
blo."
Lo trascr

Telegramas.

Recibido de México el 15 de Enero de 1877, á las 6 y 32 minutos de la noche.

C. Gobernador:

Ayer, á las 9 y 21 de la noche, se ha recibido de Morelia el siguiente telegrama.

C. Ministro de Guerra:

El C. Gobernador del Estado, desde Zamora, me dice por extraordinario que acabo de recibir, lo siguiente:

Sírvase vd. transmitir por telégrafo al Ministro de Guerra, lo siguiente:

C. Ministro:

A la una de la tarde de hoy he ocupado esta plaza, adonde se encontraba el titulado general Franco con 700 hombres de las tres armas, el cual huyó con parte de su infantería, dos piezas y ochenta caballos.

He despachado en su persecucion 400 caballos: aun no vuelven.

Por el correo daré el parte circunstanciado.

Lo que tengo el honor de comunicar á vd., para conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo y del C. General en jefe.—*R. Ugarte*, oficial 1º

Y lo trascibo á vd para su conocimiento.—*Ogazon*.

Recibido de México el 15 de Enero de 1877, á las 6 y 40 minutos de la noche.

C. Gobernador:

Anoche á las nueve recibí de Morelia el siguiente telegrama:

C. Ministro de la Guerra:

En Botija, coronel Epifanio Reyes, el primer cuerpo de caballería permanente y otros elementos de guerra, á disposicion del gobierno.

Lo trascibo á vd. para su conocimiento.—*Ogazon*.

Recibido de México el 16 de Enero de 1877, á las 4 y 53 minutos de la tarde.

C. Gobernador:

General Treviño avisa ayer que llegó á San Luis, en marcha para Durango, y que Revueltas reconoció el Plan de Tuxtepec. Dice tambien, Quiroga juzgado por conspirador, y sentenciado en forma por un jurado militar; fué fusilado ayer.

Esto habia demorado un poco mi salida.

Se le contesta que remita un informe justificado que acredite el hecho.—*Ogazon*.

Recibido de México el 16 de Enero de 1877, á las 4 y 55 minutos de la tarde.

C. Gobernador:

Ayer se recibió de Veraacruz el siguiente telegrama:

El C. Juan B. Zamudio, con fecha 10 del corriente, avisa desde Campeche haber sido nombrado Gobernador y Comandante militar provisional de Campeche, por el ciudadano general en jefe de la línea militar de los Estados de Yucatan, Campeche y Tabasco. Que ya habia tomado posesion de su encargo.

Lo digo á vd. para su conocimiento.—*Ogazon*.

Recibido de México el 17 de Enero de 1877, á las 12 y 5 minutos de la mañana.

C. Gobernador:

El C. General Porfirio Diaz, en telegrama de anoche, me dice de Guadalajara:

"Por telegrama de ayer me dice el C. General Jesus Betanzos:

"El pailebot nacional «Colima» fendeó á las cinco de la mañana en este puerto, precedente de Mazatlan; trae la noticia de una accion de armas que libró el coronel Ramirez, y quedó triunfante. Murió en el combate el coronel Cristerna, gefe de los de Arce. Felicito á vd. por este nuevo triunfo de las armas del pueblo."

Lo trascibo á vd. para su conocimiento.—*Ogazon*.

Ultimas noticias de grande importancia

Los Estados de Durango y Chihuahua han adheridose ya al plan de Tuxtepec.

* *

El gobierno ha mandado que sea juzgado el ex-general Ceballos.

* *

El iglesista Franco ha penetrado á Michoacan con seiscientos hombres.

* *

Los lerdistas de Chiapas han entrado á Juchitlan, despues de haber derrotado las tropas que mandaba el gefe Cartas.

* *

El gefe Revueltas, que mandaba en Matamoros, se ha puesto á las órdenes del general Porfirio Diaz, y en consecuencia ha proclamado el plan de Tuxtepec, y queda de gefe político del distrito del Norte.

* *

Cortina ha recibido órdenes de internarse.

(*El Combate*.)

San Luis Potosí.

Acta de adhesion al Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, de la guarnicion de San Luis Potosí.

En la ciudad de San Luis Potosí, á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en el salon del despacho de gobierno los ciudadanos gefes y oficiales que firman la presente, con objeto de discutir sobre la gravedad de la situacion en que se encuentra la República; y

Considerando: que el deseco general de todas las clases sociales está clara y perfectamente manifestado en favor de la paz pública;

Considerando: que una vez derrocado el gobierno de D. Sebastian Lerdo de Tejada, y terminado el período legal en que este señor funcionó, el ejército de la Nacion debo proteger los intereses políticos que sean mas favorecidos por la opinion pública;

Considerando que esta se ha decidido: de un modo muy claro por los principios contenidos en el plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco;

Considerando: que el primer deber del ejército es el acatar y respetar la voluntad general de la Nacion, y evitar á todo trance que se derrame inútilmente la sangre del pueblo; los gefes, oficiales y tropa que suscribimos, hemos convenido en proclamar y sostener los artículos siguientes:

1º La division que guarnece la plaza de San Luis Potosí, acepta en todas sus partes el plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco.

2º Se dará cuenta de esta acta al C. General Porfirio Diaz, para que se sirva dictar á esta division las órdenes que tenga por conveniente.

3º Esta acta y el plan mencionado, se publicará con toda solemnidad.

General coronel del 24 de infantería, *A. J. Condey*.—Coronel del ejército, *Juan Robles Linares*.—Coronel fiscal militar, *Francisco Ayala*.—Coronel del primer cuerpo auxiliares de Nuevo Leon, *Andrés C. Martinez*.—Coronel del primer batallon de San Luis, *Amado Rangel*.—Teniente coronel del batallon número 24, *José María Villagran*.—Teniente coronel comandante del batallon núm. 21, *Emeterio Ramirez*.—Gefe accidental de la tercera brigada de artilleros, *Ignacio Lodoza*.—Comandante del batallon núm. 25, *Jacinto Rico*.—Comandante del 5º cuerpo de caballería, *Félix A. Zavala*.—Comandante del 2º batallon de San Luis, *Gonzalo del Valle*.—Comandante del batallon núm. 22, *Merced Gonzalez*.—Gefe del primer escuadron de Jalisco, *Jesus C. García*.—Gefe de exploradores de Ocampo, *José María Cervantes*.—Comandante del 14 de caballería, *Francisco Gudiño*.—Comandante encargado de la mayoría general, *Pedro P. Intolinque*.—Gefe del 2º escuadron de San Luis, *Ignacio Pineda*.—Teniente coronel del 1º de San Luis, *Samuel López*.—Comandante del mismo, *Jesus G. Hernandez*.

Capitanes.—Pedro Cervantes, Prisciliano Salgado, Serapia García, Vicente Gil.

Tenientes.—Higinio Valle, José Romero, Manuel Richart, Fortino García.

Subtenientes.—Benito Cardona, Marcos Medina, Matías Leyva, Juan Blanco, José Torres, Antonio Silva, Rosendo Gómez.—Siguen las demás firmas.

Discursos pronunciados en esta ciudad la noche del día 8 del próximo pasado Diciembre, por los alumnos de la escuela municipal establecida en el barrio de Jerusalén, con motivo de la solemnización del triunfo obtenido por los sostenedores del plan de Tuxtepec, al mando del modesto general Porfirio Díaz, en los llanos de Tecoaac.

Discurso pronunciado por el niño Vicente Cruzado.

Ciudadanos:

El pueblo mexicano que tuvo heroico esfuerzo para sacudir la dominación española y filiarlo entre las potencias soberanas.

El pueblo mexicano que ha vencido á todas las tiranías, que anheló siempre la libertad y el orden constitucional, tiene ya su código, que es el pleno conocimiento de sus derechos, y que no lo detiene, sino que lo impulsa en la vía del progreso y de la reforma, de la civilización y de la libertad.

Estos son los votos del C. Porfirio Díaz, y que luzca un día en que siendo la constitución de 1857 la bandera de la libertad, se haga justicia de sus patrióticas instituciones.

Ya no mas derramamiento de sangre mexicana: que á medida que aumenta la lucha fratricida, el país se empobrece, las pasiones se irritan, los odios se aumentan y la ruina de México se hace inevitable.

Es preciso no olvidar que las naciones extranjeras se escandalizan con nuestras discordias, que algun enemigo astuto nos acecha y espía los momentos en que pueda arrebatar nuestra nacionalidad.

Mexicanos, agrupémonos en derredor de la bandera que levantó Hidalgo, y en el palacio de México izó Iturbide; cuidemos de realizar los gloriosos planes que aquellos héroes proclamaron.—Ho dicho.

Discurso pronunciado por el niño Jesus Moedano.

Ciudadanos:

Ni un instante pudo vacilar el C. Porfirio Díaz acerca de la forma de gobierno que anhelaba darse la Nación. Claras eran las manifestaciones de la opinion, evidentes las necesidades del país, indudables las tradiciones de la legitimidad y elocuentemente per suasivas las lecciones de la experiencia. El país deseaba el sistema federativo, porque él, el único que conviene á su poblacion diseminada en un vasto territorio, el solo adecuado á tantas diferencias de productos, de climas, de costumbres, de necesidades; el solo que puede extender la vida, el movimiento, la riqueza, la prosperidad á todas las extremidades, y el que premeditando el ejercicio de la soberanía, es el mas á propósito para hacer duradero el reinado de la libertad, y proporcionarle celosos defensores.—Ho dicho,

Discurso pronunciado por el niño Anastasio Medina.

Ciudadanos:

Bendiciendo la Providencia divina los generosos esfuerzos que se hacen en favor de la libertad, ha permitido que el C. Porfirio Díaz dé fin á su obra, y ofrezca hoy al país la prometida constitución, esperada como la buena nueva para tranquilizar los ánimos agitados, calmar la inquietud de los espíritus, cicatrizar las heridas de la República, ser el íris de paz, el símbolo de la reconciliación entre nuestros hermanos.

El C. Porfirio Díaz proclamó altamente el plan de Tuxtepec, y quiso que todo el sistema constitucional fuese consecuencia lógica de esta verdad luminosa é incontrvertible.

Todos los poderes se derivan del pueblo. El pueblo se gobierna por el pueblo. El pueblo legisla. Al pueblo corresponde variar sus instituciones. Al pueblo mexicano toca mantener sus preciosos derechos y mejorar la asamblea constituyente, que cuenta con el concurso que le prostarán sin duda las legislaturas de los Estados.—Dije.

Discurso pronunciado por el niño Pedro García.

Ciudadano gobernador:

Ya habeis escuchado de los labios de mis compañeros la íntima satisfacción que nos ha causado el tiempo de la regeneración social; establecido el benéfico principio de no-reelección, observada escrupulosamente nuestra sabia constitución de 57 y libre la votación del ciudadano, nuestra dichosa patria entrará, á no dudarlo, en la vía del progreso y civilización. Pero para llegar á un término de provecho, se recomienda por sí sola la necesidad de instruir al pueblo soberano, que inexperto hoy por la ninguna protección que en su educación ha recibido, se dejaria conducir fácilmente por mano audaz, hasta la profundidad de un abismo. Protejedla, señor, y vereis á nuestra cara patria floreciente, rica y culta.—Dije.

SECCION DE AVISOS.

Estado de Hidalgo.—Juzgado de 1ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos en este juzgado por José Gil Espitia, denunciando el intestado de María Antonia Castañón, con fecha 2 de Setiembre último se proveyó un auto, que en lo conducente dice:

“..... Y convóquense por edictos en los parajes públicos de esta villa y avisos en los periódicos *Diario Oficial del Estado* y *Federalista* de México, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado de que se trata, ya como herederos, ya como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta días; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo efectúan. Lo decreté y firmé yo, el C. Lic. Jesus Barranco, juez constitucional de 1ª instancia de este distrito, actuando con secretario conforme á la ley. Doy fé.—Barranco.—Luis M. Flores, secretario.”

Y para que llegue á noticia de quienes corresponda, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 14 de 1876.—Lorenzo García.—Luis M. Flores, secretario. 3—2

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. Teodoro Guzman, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito, ha mandado se convoque por el *Periódico Oficial del Estado* y por otro de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya como herederos ó acreedores, para que en término de treinta días, contados desde la primera publicación de los avisos, se presenten á deducirlos en este juzgado, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente, para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 1º de 1877.—P. Gil, escribano Público. 3—2

Juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de Pachuca.—En los autos del intestado del C. Jesus D. Osoruo, el ciudadano juez 2º de 1ª instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado se convoque por el *Periódico Oficial del Estado* y por otro de la capital de la República, á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso, se presenten á deducirlos ante este juzgado; apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente, para que surta los efectos legales.

Pachuca, Enero 6 de 1877.—P. Gil, escribano público. 3—2

El Código Penal del Estado.

Se encuentra de venta en las Administraciones de Rentas, al precio de un peso el ejemplar en papel corriente, y de un peso veinticinco centavos en papel de mejor clase.

La Ley del Timbre reformada.

En las administraciones de rentas del Estado, se vende al precio de un real el ejemplar.

Leyes del Estado.

Los tomos 1º, 2º y 3º de la colección que se está formando, se venden en las Administraciones de Rentas, al precio de cincuenta centavos cada uno de los dos primeros, y setenta y cinco el 3º.

Aviso á los Municipios del Estado de Hidalgo.

En Pachuca, calle de Guerrero núm. 30, habitación del Dr. D. Antonio Peñafiel, se expende vacuna, que lleva en cada tubo una pequeña instrucción del modo de usarla.

Imprenta del Gobierno en el Instituto Literario,
Á CARGO DE C. MORENO.